



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN por una parte la **Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**, representada por su **Rector, el Dr. Isaak Rivera Delgadillo**, en lo sucesivo se le denominará como **“UTBB”**, y por la otra parte **Barcelona School of Tourism, Hospitality and Gastronomy**, representada por su [REDACTED] en lo sucesivo se le denominará como **“CETT”**, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como **“Las Partes”**, con el fin de establecer acciones conjuntas en materia de colaboración académica y movilidad internacional, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara la UTBB:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 8584, de fecha 27 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de junio del mismo año.
- b) Que tiene por objeto impartir educación superior en la entidad, conforme al modelo educativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta No. 65, Nuevo Nayarit, Nayarit, México, C.P. 63732.

II. Declara el CETT:

- a) Que es un centro universitario internacional especializado en formación, investigación y transferencia de conocimiento en las áreas de turismo, hotelería y gastronomía, adscrito a la Universitat de Barcelona (UB).
- b) Que ofrece programas académicos oficiales de grado y posgrado, másteres universitarios, formación profesional, formación continua y programas en modalidades presencial, semipresencial y en línea.

[REDACTED] Que señala como domicilio el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- a) Que comparten el interés de fortalecer la cooperación académica internacional mediante el desarrollo de acciones conjuntas que favorezcan la movilidad estudiantil y docente, así como la formación profesional y el intercambio de conocimientos.
- b) Que cuentan con la capacidad jurídica y académica necesaria para celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDOS:

- I. Que **“Las Partes”**, en el marco de una relación de colaboración institucional más amplia, reconocen la importancia de fortalecer la vinculación académica mediante la creación de mecanismos que faciliten la continuidad de los estudios desde la obtención de un diploma hasta la titulación universitaria, en beneficio de sus estudiantes, egresados y futuras generaciones.
- II. Que **“Las Partes”** están comprometidas con la oferta de programas académicos de alta calidad que contribuyan al desarrollo académico, profesional y personal de sus estudiantes.
- III. Que **“Las Partes”** imparten programas de educación superior que cumplen con la legislación y normatividad aplicables en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anterior, **“Las Partes”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre la **UTBB** y el **CETT** para promover y desarrollar programas de movilidad estudiantil y docente, estancias académicas, estadías profesionales y demás actividades de cooperación educativa que resulten de interés común.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

“Las Partes” acuerdan promover y facilitar la movilidad de estudiantes y docentes entre ambas, incluyendo:

- a) Programas de movilidad internacional de estudiantes.
- b) Estancias académicas de corta duración para prácticas profesionales, estadías, visitas técnicas o actividades formativas.
- c) Estancias de personal académico para impartición de cursos, conferencias, actividades de investigación o intercambio de experiencias.
- d) Diseño e implementación de estrategias de difusión y promoción conjunta de las oportunidades académicas derivadas del presente Acuerdo.
- e) Cualquier otra actividad académica o de cooperación internacional que sea acordada por escrito entre **“Las Partes”**.

TERCERA. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Cada institución procurará, de conformidad con su normativa interna y disposiciones aplicables, el reconocimiento de créditos académicos, asignaturas, cursos o actividades realizadas por sus estudiantes durante su estancia en la institución receptora.

CUARTA. PLANES DE ESTUDIO Y EQUIVALENCIAS

"Las partes" se comprometen a revisar periódicamente la compatibilidad de sus programas académicos con el propósito de facilitar la movilidad y el reconocimiento de estudios. Cada institución será responsable de determinar, conforme a su propia normativa, las equivalencias, revalidaciones o reconocimientos académicos que correspondan.

QUINTA. COLEGIATURAS

"Las Partes" acuerdan que los estudiantes participantes en programas de movilidad continuarán cubriendo, en su caso, las cuotas académicas correspondientes en su institución de origen. Asimismo, las cuotas por concepto de inscripción, colegiatura u otros derechos académicos que, en su caso, deban cubrirse en la institución receptora, se determinarán conforme a las políticas, reglamentos y acuerdos específicos vigentes de dicha institución, o bien, a lo que **"Las Partes"** establezcan para cada programa o convocatoria de movilidad.

Los gastos relacionados con transporte, alojamiento, alimentación, seguro médico, trámites migratorios y cualquier otro gasto personal serán responsabilidad de los estudiantes participantes, salvo que existan programas de becas o apoyos específicos otorgados por alguna de **"Las partes"** o por terceros.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Acuerdo no genera relación laboral, de representación legal, asociación, sociedad o mandato entre **"Las partes"**. Cada una conservará su independencia jurídica, administrativa y financiera, siendo responsable exclusivamente de sus propias actuaciones y obligaciones.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DEL CONTACTO

"Las partes" designan a las siguientes personas como encargadas de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

- a) **UTBB** designa a **Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega, Director de Vinculación** con correo electrónico lgallardo@utbb.edu.mx y teléfono +52 322 112 3577.
- b) **CETT** designa al [REDACTED], [REDACTED], con correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED]

OCTAVA. VIGENCIA Y CANCELACIÓN

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de firma, y podrá ser renovado por mutuo acuerdo. Cualquiera de **"Las Partes"** podrá cancelar el convenio mediante notificación escrita con **noventa (90) días** de anticipación.

Una vez que les fue leído el presente Acuerdo y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado el 26 de junio de 2026.

POR LA “UTBB”

RÚBRICA

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

TESTIGO DE LA “UTBB”

RÚBRICA

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR EL “CETT”

RÚBRICA



TESTIGO DE EL “CETT”

RÚBRICA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA BARCELONA SCHOOL OF TOURISM, HOSPITALITY AND GASTRONOMY Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026.-----